

**Circular 4-2013**

**5 de febrero**

## **Actualización de Balances**

### **Que es?**

A finales del año pasado fue aprobada una norma que le permite, de forma voluntaria, actualizar el valor contable de los activos materiales de su empresa, de forma que aparezcan en el balance de cierre de 2012 por un valor más cercano al real.

Si opta por acogerse a esta medida, aumentará el valor patrimonial de su empresa y mejorará su imagen financiera de cara a bancos y terceros.

### **Que supone?**

Esta medida, si bien supone el pago de un gravamen del 5% del incremento de valor que tengan los activos, en muchos casos puede tener efectos positivos en la tributación efectiva de ejercicios, gracias a la mayor cuantía que podrán amortizar cada año las empresas a partir de 2015.

### **Quien puede acogerse?**

La actualización de balances aprobada podrá ser aplicada por los siguientes contribuyentes:

- Empresas que tributen en el Impuesto sobre Sociedades.
- Personas físicas sujetas al IRPF que realicen actividades empresariales, siempre que lleven una contabilidad ajustada al PGC (en el caso de empresarios individuales que no estén obligados a llevar contabilidad, no será posible aplicar esta medida, al carecer de un balance de referencia para realizar la actualización).
- Establecimientos permanentes en España que tributen por el Impuesto sobre la Renta de no residentes (IRNR).

### **Particularidades a tener en cuenta**

A estos efectos, hay que tener en cuenta lo siguiente:

- La actualización es una decisión voluntaria. Ahora bien, en caso de acudir a este procedimiento, la normativa obliga a actualizar todos los elementos susceptibles de la misma, así como las correspondientes amortizaciones. Esto sólo tiene una excepción: en el caso de inmuebles, podrá optarse por su actualización de forma independiente para cada uno de ellos.

- No pueden acogerse a la actualización la incorporación de elementos patrimoniales no registrados en los libros de contabilidad.
- En el caso de contribuyentes del IRPF, será necesario que dichos activos estén afectos a una actividad económica.
- Sólo se podrán actualizar aquellos elementos que sean amortizables y que no estén totalmente amortizados (incluidos los solares).
- El nuevo valor actualizado nunca puede exceder del valor de mercado del elemento patrimonial actualizado, teniendo en cuenta su estado de uso, los desgastes técnicos y económicos y de la utilización que de ellos se haga.

El importe de la revalorización contable que resulte de las operaciones de actualización se llevará a la cuenta “Reserva de revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre”. Esta cuenta de reservas tendrá las siguientes particularidades:

- Formará parte de los fondos propios.
- No podrá tener carácter deudor. Es decir, como consecuencia de los cálculos de actualización, no puede resultar un valor negativo de actualización.
- Será indisponible hasta que no hayan transcurrido tres años desde la finalización del plazo para pagar el gravamen del 5% (en general, hasta el 25 de julio de 2016) para aumentar capital o compensar pérdidas de ejercicios anteriores o hasta que Hacienda haya comprobado y aceptado la actualización de balances efectuada (si dicha comprobación tiene lugar antes de que transcurra el plazo de los tres años). Únicamente se podrá destinar a reservas de libre disposición una vez transcurridos los diez años desde la fecha de cierre del balance, y sólo podrán disponerse cuando el bien haya sido totalmente amortizado.

## Y en la práctica?

Hemos preparado un supuesto práctico básico, para que se puedan hacer una idea de lo que supondría acogerse a la actualización de balances. (Se trata de un ejemplo ficticio y cálculo aproximado, que dependerá del supuesto de cada empresa)

### EJEMPLO:

- Compra de un bien en 1990
- Coeficiente de actualización 1,5151
- Valor del bien 100.000,00 euros
- Valor de las amortizaciones practicadas hasta 31/12/2012, 46.000,00 euros
- Coeficiente de financiación 1,00

### Cálculos

Precio adquisición actualizado	151.510,00
Amortización actualizada	55.473,80
Incremento de valor	42.036,20

Resultados

Coste de la actualización	2.101,81
Menor IS a partir de 2015	10.509,05 (aprox. Dependiendo tipo interés actualización)

**AHORRO FISCAL** 8.983,18 euros